

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°016-2025 -GG-SBCH

Chiclayo, 24 de febrero del 2025

VISTO:

El Proveído N °0267-2025-GG-de fecha 20 de febrero 2025, inserto en el Informe Legal N° 00044-2025-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°000149-2025-SBCH/GGN Gerencia de Gestión Negocios, el Informe N° 00066-2025-SBCH-SGGI, de Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del ex inquilino Cesar Rolando Potozen Romero quien conducía el Inmueble ubicado en calle Elias Aguirre N.º 288 Dpto. 26 Edificio Piedra y Lora -Chiclayo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su art. 11º que la Gerencia General , es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos, y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente ;

CUARTO.- Que, mediante **Informe N° 00066-2025/SBCH-SGGI**,de fecha 12/02/25, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, donde hace de conocimiento que el EX INQUILINO CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elias Aguirre N° 288-Dpto.26 de Edificio Piedra Lora; que el referido Ex Arrendatario cuenta con un depósito de garantía, debiendo realizar el trámite de disposición del mismo para cubrir parte de la deuda del ex arrendatario.

QUINTO.- Que, el **Informe N° 00035-2025-SGT-SBCH**, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 29/01/2025 alcanza dos recibos de garantía original y copia REC N° 0001-109484 y N° 0101823, los mismos que se visualizan en el expediente alcanzado siendo los importes: S/. 695.00 de fecha 06 de enero 2023 y S/.1,785.00 de fecha 09 de octubre del 2019 respectivamente.

SEXTO.-Que, según se detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria el ex Arrendatario don CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO, según lo que se visualiza en el Control de Cobranzas por Categoría, reporta una deuda por merced conductiva de S/.2,784.00 (Dos Mil Setecientos Ochenticuatro y 00/100 Soles) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2024.

SETIMO.-Que, del Acta de Recepción de Inmueble de calle Elias Aguirre N° 288-Departamento 26, de fecha 03 de enero del 2025 ;con la finalidad de recibir el Inmueble que conducía el ex inquilino César

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°016-2025 -GG-SBCH

Rolando Potozen Romero y, cuyo contrato suscrito con fecha 01 de enero de 2023, el mismo que concluyó el 31 de diciembre del 2024, dejando constancia que adeuda merced conductiva por el monto de S/.2,784.00 soles, adeudando el servicio de energía eléctrica, lo cual aclara el ex inquilino en su carta de fecha 07 de enero del 2025 señalando que se encuentra cancelado.

OCTAVO.- Que a través de la Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, 2do. Párrafo que señala: *"El depósito de Garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, pago de la renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, e intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato"*,

NOVENO.- Que, a través del Informe Legal N°00044-2025-SBCH/GAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, se concluye que: 1.-Que, de los Informes precedentes que contiene el expediente administrativo de Ejecución de Garantía del Ex Inquilino CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°288 –oficina 26- Edificio Piedra Lora, del Distrito y Provincia de Chiclayo, por ejecución de garantía, ello se encuentra amparada en el Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, así como en su Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, 2do. Párrafo. 2.- Que, conforme al Acta de Recepción de Inmueble, el contrato ha concluido con fecha 31 de diciembre del 2024, haciendo entrega el Inmueble y, habiendo solicitado el ex inquilino don Cesar Rolando Potozen Romero, mediante Carta de fecha 07 de enero del 2025, aplicar la garantía a los meses pendientes de pago; por lo que resulta Procedente Ejecutar la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el Importe de S/.2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) a través de los Recibos REC N° 0001-109484 y N° 0101823 a nombre de Ex Inquilino CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO.

DECIMO TERCERO.- Que, mediante proveido N° 267-2025-GG de fecha 20 de febrero del presente la Gerencia General dispone proyectar la Resolución de Devolución de Garantía.

Que, por estas consideraciones y a la en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/.2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) a través de los Recibos REC N° 0001-109484 y N° 0101823 por S/. 695.00 de fecha 06 de enero 2023 y S/.1,785.00 de fecha 09 de octubre del 2019, respectivamente por el inmueble ubicado en Calle Elías Aguirre N°288-Dpto 26 Edificio Piedra Lora, a nombre del Ex Inquilino CESAR ROLANDO POTOZEN ROMERO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE


EDGAR EMERSON ADRIAZOLA SAONA
 GERENTE GENERAL